RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO

La suspensión de los plazos administrativos se produce en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE número 67 de 14 de marzo, el cual modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Concretamente se recoge en la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020 que alude a suspensión de términos e interrupción de los plazos para la tramitación "de los procedimientos" de las entidades del sector público.

Esta suspensión engloba procedimientos administrativos sujetos a la normativa de contratación del Sector Público, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la normativa tributaria y cualesquiera otros procedimientos que, independientemente de su objeto y regulación, puedan tramitar las entidades del sector público.

Mediante Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE número 145 de 23 de mayo de 2020), se acordó, con efectos desde el 1 de junio de 2020, que se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

De conformidad con el criterio de la Abogacía del Estado, emitido el 23 de marzo de 2020, en la *"CONSULTA SOBRE LA FORMA EN LA QUE HABRÁ DE PROCEDERSE EN EL MOMENTO QUE PIERDA VIGENCIA LA SUSPENSION DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR EL RD 463/2020. INTERPRETACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA"*, ha entendido que *"es razonable concluir que el sentido del apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020 es el de establecer que los plazos procedimentales a los que se refiere quedan suspendidos en el momento de la declaración del estado de alarma, reanudándose por el período que restare cuando desaparezca dicho estado de alarma, inicial o prorrogado, sin que en ningún caso vuelvan a empezar desde cero. Es decir, se "reanudan" pero no se "reinician". Dado que, como ha quedado dicho, se está en presencia de cargas para los interesados, éstos tuvieron la facultad de cumplimentar el trámite de que se tratara antes de la declaración del estado de alarma, y esos días que dejaron pasar no se recuperan ya, sin perjuicio de que, cuando acabe dicho estado excepcional, vuelvan a tener la posibilidad de cumplimentar el trámite en el tiempo que les restare antes de la expiración del plazo"*.

Con fecha 2 de junio de 2020 se le concede a la entidad ASIDONENSE DE OBRAS PÚBLICAS, S.L, con CIF B72134240, trámite de audiencia del inicio de penalización del contrato OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP PRÍNCIPE FELIPE DE CHIPIONA, con número de expediente 00080/ISE/2019/CA, finalizando el plazo de entrega de la documentación solicitada el 16 de junio de 2020 a las 14:00 horas.

Con fecha 1 de junio de 2020 no están implementadas por problemas logísticos, en relación con las Oficinas de atención al Público ni en las Oficina de Registro del órgano de contratación, las medidas de prevención específicas acordadas en el Acuerdo de la Mesa General de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el plan de incorporación

Gerencia Provincial de Cádiz
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza. Fondo Norte, 4ª planta
Plaza Madrid s/n - 11010 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
Correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
Web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MANUEL CORTES ROMERO	05/06/2020 15:01:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHUK8GANW5FYB6WWGK668TE6JS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía de 8 de mayo de 2020 ni en el Plan de reincorporación y medidas de seguridad a adoptar por la Agencia Pública Andaluza de Educación de 2 de junio de 2020, ello ha imposibilitado el funcionamiento ordinario de la Oficina de Registro del Órgano de Contratación.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado 1° *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*.

Visto lo expuesto esta Gerencia Provincial de Cádiz en uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, en virtud de Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA n° 38, de 22 de febrero), por la que se delegan competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia, y del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Cádiz en el Director General de la Agencia ,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a la entidad ASIDONENSE DE OBRAS PÚBLICAS, S.L, con CIF B72134240, en relación con el procedimiento para la adjudicación del contrato OBRAS DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP PRÍNCIPE FELIPE DE CHIPIONA, con número de expediente 00080/ISE/2019/CA, una ampliación del plazo de trámite de audiencia por 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

LA GERENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ
(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)

Fdo.: Manuel Cortés Romero
DIRECTOR GENERAL

Gerencia Provincial de Cádiz
Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza. Fondo Norte, 4ª planta
Plaza Madrid s/n - 11010 Cádiz
Tfno.: 956203550 / 470550 - Fax: 956203564 / 470564
Correo electrónico: cadiz.agenciaedu@juntadeandalucia.es
Web: www.agenciaandaluzaeducacion.es

Es copia auténtica de documento electrónico